

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) agosto dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-0693
00

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que decreto secuestro se omitió incluir un inmueble

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del veinticuatro (24) de febrero, en el sentido de indicar que:

*El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 1863030 y 50C-1863399** Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva*

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS , como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

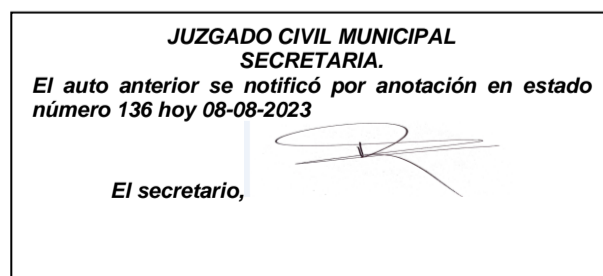
El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b3a137da034660f62e8f1aad2fd9b51a87cbe1fa4d5ef647dead5e0ac7ed51**

Documento generado en 04/08/2023 07:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>